

DECRETO 2772 DE 1997

(noviembre 20)

por el cual se confiere la condecoración Cruz al Mérito Policial.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5º del Decreto 2806 de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2806 de 1979, el Gobierno Nacional, creó la “Cruz al Mérito Policial” para exaltar los méritos de quienes se han distinguido en el servicio a la patria y a la sociedad, sobresaliendo por su abnegación, constancia y dedicación en la lucha contra el delito;

Que el Consejo de la “Cruz al Mérito Policial”, en reunión celebrada el día veintitrés (23) de octubre de 1997, consideró oportuno conferir la condecoración “Cruz al Mérito Policial”, a un personal de la Policía Nacional, con ocasión del Centésimo Sexto Aniversario de la Institución, por haber reunido los requisitos exigidos en los artículos 1º, 3º, y 4º del Decreto 2806 de 1979,

DECRETA:

Artículo 1º. Confiérase la condecoración “Cruz al Mérito Policial” al siguiente personal de la Policía Nacional:

Dirección de Policía Antinarcóticos

En forma póstuma

MY. Jairo Alberto Castro Guarín, 71630141

AG. Jhon Carlos Bolívar González, 94398895

Departamento de Policía Boyacá

En forma póstuma

ST. Norbey Antonio Mora Merchan, 7333800

PT. Wilson Walber Villalobo Vertel, 15676296

AG. Sotero Bautista Lizarazo, 4133104

AG. José María González Puerto, 74337140

AG. Gustavo García Molina, 79306579

Departamento de Policía Quindío

Primera vez

PT. James Martín Mosquera Palacios, 76309670

Departamento de Policía Nariño

En forma póstuma

AG. Luis Felipe Chaves Bolaños, 11151709

Departamento de Policía Cundinamarca

Primera vez

TC. Guillermo Aranda Leal, 5966344

TC. Alvaro León Acosta Argote, 12967820

MY. Wilson Laverde Florez, 16546771

Departamento de Policía Santander

En forma póstuma

AG. Héctor Fabio González Betancourt

Dirección General

Cuarta vez

CR. José Leonardo Gallego Castrillón

Segunda vez

BG. (R) Antonio Sánchez Vargas

Primera vez

CB. Carlos Eduardo Vergara Barreto, 1734775

PT. Edgar Andrey Neiza Martínez, 79828272

AG. Pablo William Roa Cárdenas, 80441105

AG. Héctor Fabio González Betancour, 15919992

Artículo 2º. La condecoración a que se refiere el artículo anterior, será impuesta en ceremonia especial de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial y Protocolo Policial.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 20 de noviembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Defensa Nacional,

Gilberto Echeverri Mejía.